



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/NLI/BCT

Folio DEXE202300099
02-10-2023

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 386 DE 2004, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, AMPLIANDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 355 de 1995, y el decreto exento N° 386 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, el artículo 1º del decreto exento N° 386 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Caleta Boca del Barco**, en la Región de Coquimbo, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, los artículos 28 y 29 del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, señalan el procedimiento mediante el cual este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, cuando impliquen ampliación del sector afectado originalmente y, en lo particular, el artículo 28 establece que *“la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo podrán solicitar al Ministerio modificaciones de su área de manejo”*, para lo cual, deben adjuntar ciertos antecedentes señalados en esa misma disposición.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

02 OCT 2023

TERMINO DE TRAMITACION



OFICIAL
DE PARTES

4.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 6412 de 2011, la organización titular del área de manejo, el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar de Caleta Chigualoco, solicitó ampliarla, adjuntando para ese efecto la documentación requerida por el artículo 28 del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto.

5.- Que, el Informe Técnico DAD N° 19/2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Informe Técnico (Atacama-Coquimbo) N° 01/2012, del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, aprueban la modificación del área de manejo ya individualizada.

6.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y N° 29, ambos del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°. – Modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 386 de 2004, de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Caleta Boca del Barco, Región de Coquimbo**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO PMC IV-22, Esc. 1:5.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD SUR			LONGITUD WESTE		
A	31°	47'	55.17"	071°	30'	59.56"
B	31°	47'	55.10"	071°	31'	11.30"
C	31°	47'	32.37"	071°	31'	21.97"
D	31°	46'	53.56"	071°	30'	39.60"
E	31°	45'	46.39"	071°	30'	36.02"
F	31°	45'	46.36"	071°	30'	28.19"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso	
Fecha de firma	02-10-2023	
Código de verificación	315307	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



mi f

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 386 DE 2004 DE ESTE MINISTERIO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202300098* modifícase el artículo 1º del decreto exento N° 386 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Caleta Boca del Barco, Región de Coquimbo**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas por las señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


 **PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 02 OCT. 2023

